

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA
E. S. D.

Ref: Proceso de Sucesión JOSE ANTONIO SUAREZ
TOCARRUNCHO y AURORA MARIA RITA PACHECO

RADICACION: 15204408900120190017200

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR, mayor de edad, identificado con C.C No.7.302.864 de Chiquinquirá, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio y con la T.P. No 43.550 C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de los señores **GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO**, en su condición de herederos dentro del proceso de sucesión de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho fundamentado en los artículos 508 y 472 del C.G.P., me permito rehacer el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta lo señalado por el despacho, el cual pongo a su consideración en los siguientes términos

CONSIDERACIONES

1. Los señores AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, fallecieron en el municipio de Combita el 28 de agosto de 2003 y 9 de abril de 2017, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. Los señores AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, no otorgaron testamento alguno, razón por la cual, el presente proceso de sucesión y reparto de bienes, debe seguir las reglas de la sucesión intestada.
3. Durante su existencia los causantes AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, procrearon los siguientes hijos: **GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO.**

ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 4 de julio de 2019, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, **reconoció a los señores GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ**

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

PACHECO, como herederos de los causantes, en su calidad de hijos, igualmente se ordenó citar y emplazar a todas y cada una de las personas que tuvieran algún interés o derecho a intervenir en la sucesión.

2. Los interesados en su condición de herederos de los causantes referidos, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

3. El día 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, siendo aprobado un total del activo bruto de \$24.973.000.00, correspondiente a parte del inmueble denominado EL CHULO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la Vereda San Isidro del municipio de Combita (Boyacá).

REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO

En el auto admisorio de apertura de la sucesión intestada de los causantes se ordenó la liquidación de la sociedad conyugal formada, teniendo en cuenta el matrimonio contraído entre los referidos causantes, mandato que el suscrito omitió cuando manifiesta que como ambos cónyuges eran fallecidos no hubo necesidad de dicha liquidación; pero en obediencia muy fundada por parte del señor Juez, me permito realizarla, de la siguiente manera sin quebrantar normas legales.

1. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO

Antes de proceder a repartir la herencia entre los asignatarios, debo informar que se debe liquidar la sociedad conyugal de los causantes en virtud a que previamente a la adjudicación de la herencia de los causantes AURORA MARIA RITA PACHECO y JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, a las personas indicadas en el art. 1045 del C.C. se requiere determinar que monto de gananciales tiene derecho la señora AURORA MARIA RITA PACHECO, como socia conyugal, observándose que el bienes es social por concepto de ACTIVOS, bien inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal y avaluado en la sucesión en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24'973.000.00).

Por ello a continuación se especifica que los derechos gananciales de la señora AURORA MARIA RITA PACHECO (Q.E.P.D), cónyuge del causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, ascienden a la mitad es decir al 50% que le corresponde a cada uno en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.486.500.00).

No habiendo sumas para deducir del activo liquido de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$24.973.000.00), a cada socio le corresponde como gananciales la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.486.500.00), representando el cincuenta por ciento (50%) de la partida única inventariada que será adjudicado a los cuatro (04) hijos herederos, reconocidos en la litis.

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

LA REPARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS GANANCIALES DE CADA UNO DE LOS CAUSANTES / NUMERO DE HIJOS= VALOR DE CADA HEREDERO.

$(\$12.486.500.00 + \$12.486.500.00) / 4 = \$6.243.250.00$, que le corresponde a cada heredero y se le paga adjudicándole el 25% de la partida única inventariada.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

LIQUIDADO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LE CORRESPONDE A **AURORA MARIA RITA PACHECO**, el **50% del activo** que equivale a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.486.500.00), correspondiente a la partida inventariada y la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUINIENTOS PESOS (\$12.486.500.00) a JOSE ANTONIO SUZREZ TOCARUNCHO.

Los gananciales de cada uno de los causantes por valor de (\$12.486.500.00 + \$12.486.500.00), para un total de \$24.973.000.00, se dividen entre sus cuatro (4) hijos: GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO.

Por tanto, les corresponde a los herederos como herencia de su señora madre, la suma de \$12.486.500.00 y de su señor padre la suma de \$12.486.500.00, para un total de \$24.973.000.00 y se les pagara adjudicándoles el 25% de la partida única inventariada, teniendo en cuenta ambos están fallecidos.

2. ACLARACION AREA DEL OBJETO DE LA PARTIDA UNICA

Respecto a la explicación al despacho de la aparición en la anotación No. 007 del 6 de febrero de 2020 con radicación 2020-070-6-1597 Resolución 19518 de fecha 4 de diciembre de 2019, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras de Bogotá D.C. y comprendida con un área de 3.786 metros cuadrados a favor de FUQUEN TOCARRUMCHO MARIA HELENA y TEVAR SUAREZ SEGUNDO MARTINIANO y con Matrícula Inmobiliaria independiente emanada o derivada de la Matrícula Inmobiliaria 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y que se abrió por esta circunstancia con el No. 070-238627, la cual a pesar de figurar dentro de certificado es independiente al predio denominado el Chulo objeto de esta partición y adjudicación.

Por tanto, se aclara y precisa que el bien inmueble denominado "EL CHULO", ubicado en la Vereda San Isidro del municipio de Combita, objeto de la partida única y el cual es objeto de la partición y adjudicación es el que adquirió el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO mediante la escritura pública No 780 del 10 de julio de 1969, de la Notaría segunda de

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

Tunja, con el área especificada en dicho título corroborada con el área descrita en el certificado catastral y con registro en la anotación número dos del certificado de libertad y tradición cuya matrícula corresponde al 070-21183 que se anexo al momento de los inventarios y avalúos y **CORRESPONDE** al saldo y el cual **tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros**, tal como figura en el recibo de impuestos expedido por la Tesorería Municipal de Cómbita.

El área del predio de mayor extensión es de 19.876 metros cuadrados, teniendo en cuenta la extensión de la anotación siete (07) del certificado, pero es de anotar señor Juez que ésta anotación tiene matrícula inmobiliaria diferente y corresponde al número 070.238627, es decir, es independiente al área que reza en la escritura 780 del 10 de julio de 1969, que es lo que se adjudica en este trabajo de partición a cada uno de los cuatro herederos en común y proindiviso, siendo el porcentaje correspondiente al veinticinco por ciento (25%).

De esta forma, se aclara y precisa los requerimientos efectuados por el despacho con auto del 17 de junio de 2021.

Conforme a anterior se procede a presentar Trabajo de Partición como se sigue:

ACTIVO DE LA SUCESIÓN

Los activos y pasivos de la sucesión se encuentran aprobados por el Despacho y relacionados, así:

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: Conformado por el **SALDO DEL BIEN INMUEBLE**, lote de terreno ubicado en la vereda de "SAN ISIDRO", jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado "EL CHULO", alinderado así: *"De la esquina de un cimiento en recta por varios mojones a dar a un mojón de piedra, linda con Aurelio Cárdenas; vuelve tres metros hacia adelante a un mojón de piedra de una motua, sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un cimiento, linda con JOSE ODILIO SUAREZ; vuelve por la cabecera en recta a otro mojón de dos carrizos, linda con el vendedor; Vuelve de para abajo a encontrar al primer lindero al pie de la carretera, camino al medio con JOSEFA TOCARRUNCHO Y JORGE HERNADEZ TOCARRUNCHO, Y vuelve por la carretera punto de partida y encierra, lindando al medio con NINFA DUITAMA."* El inmueble tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros, tal y como figura en el recibo de impuestos expedido por la Tesorería Municipal de Cómbita.

El bien de mayor extensión se encuentra ubicado en la vereda de San Isidro, jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado "El Chulo" y se alindera generalmente así: *"Por un costado de la esquina de un cimiento en recta a dar a un mojón de piedra que se encuentra dentro de una mata de Tinto, linda con terrenos de Julián Cárdenas, sigue en recta hacia arriba a dar a dos piedras que están al pie de una mata de motua, linda con terrenos de Samuel Tocarruncho; Por la cabecera, por toda una hilera de motuas a dar a una piedra que se encuentra adentro de una mata de Tuno, linda con terrenos de Carmela Ramos; Por todo un costado e recta hacia abajo a dar a un mojón de piedra que está al pie de un cimiento, linda con*

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

terrenos de Ventura Duitama y Emilio Viracachá; Por el pié por todo un cimiento a dar al primer lindero y encierra, linda con terrenos de Ventura Duitama.

Linderos actuales del predio de mayor extensión identificado y alinderado en el hecho anterior, así: "Por el Norte, colinda con Blanca Cecilia Suarez Umba y Elpidia Olmos; Por el Oriente, por toda la orilla de la vía carretable que de Cómbita conduce al Barne, linda carretera al medio con predios del Acueducto La Peña y JORGE HERNANDEZ; Por el Sur, partiendo de la orilla de la carretera toma dirección Occidente por la orilla de una vía pública colindando vía pública al medio con predio de JORGE HERNANDEZ; Por el Occidente, en dirección norte linda con predios de JOSE ANTONIO SUAREZ, LUCIO JOSE SUAREZ Y ANA TULIA SUAREZ".

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO dentro de la sociedad conyugal con AURORA MARIA RITA PACHECO, mediante Escritura Pública No. 780 del 10 de julio de 1969 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, folio de matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TOTAL ACTIVO HERENCIAL INVENTARIADO.....\$24.973.000.00

PASIVO DE LA SUCESION

Los interesados no declaran ningún pasivo herencial por lo tanto es cero.

Total Pasivo de la Sucesión..... \$ 00.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

1- A la señora AURORA MARIA RITA PACHECO, como gananciales le corresponde la suma de \$12.486.500.00.

2- Como quiera que la cónyuge del causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO, señora AURORA MARIA RITA PACHECO, de igual forma fallecida, a los herederos GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO, le corresponde a cada uno como herencia de su señora madre la suma de \$3.121.625.00 y de su señor padre la suma de \$3.121.625.00, para un total de \$6.243.250.00 y se les pagará adjudicándole el 25% de la partida única inventariada.

Con base en la anterior aclaración, se procede adjudicar en la proporción que corresponde las hijuelas.

HIJUELA NUMERO UNO. Para pagarle su derecho herencial a **GILMA SUAREZ PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía número

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

23'437.560 de Combita. Le corresponde como herencia la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00), que se le paga adjudicándole el 25% de la partida inventariada así:

El derecho de dominio y propiedad, en común y proindiviso equivalente al 25% del 100% del **SALDO DEL BIEN INMUEBLE**, lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda de "SAN ISIDRO", jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado "EL CHULO", alinderado generalmente y según título así: *"De la esquina de un cimiento en recta por varios mojones a dar a un mojón de piedra, linda con Aurelio Cárdenas; vuelve tres metros hacia adelante a un mojón de piedra de una motua, sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un cimiento, linda con JOSE ODILIO SUAREZ; vuelve por la cabecera en recta a otro mojón de dos carrizos, linda con el vendedor; Vuelve de para abajo a encontrar al primer lindero al pie de la carretera, camino al medio con JOSEFA TOCARRUNCHO Y JORGE HERNADEZ TOCARRUNCHO, Y vuelve por la carretera punto de partida y encierra, lindando al medio con NINFA DUITAMA."* El inmueble tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros.

Esta partida se adjudica en común y proindiviso con los señores **MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO.**

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO dentro de la sociedad conyugal con AURORA MARIA RITA PACHECO, mediante Escritura Pública No. 780 del 10 de julio de 1969 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja y con registro inmobiliario No.070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Esta hijuela de adjudicación por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00).**

HIJUELA NUMERO DOS. Para pagarle su derecho herencial a **MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE FUQUENE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35320028 de Bogotá. Le corresponde como herencia la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00), que se le paga adjudicándole el 25% de la partida inventariada así:

El derecho de dominio y propiedad, en común y proindiviso equivalente al 25% del 100% del **SALDO DEL BIEN INMUEBLE**, lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda de "SAN ISIDRO", jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado "EL CHULO", alinderado generalmente y según título así: *"De la esquina de un cimiento en recta por varios mojones a dar a un mojón de piedra, linda con Aurelio Cárdenas; vuelve tres metros hacia adelante a un mojón de piedra de una motua, sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un cimiento, linda con JOSE ODILIO SUAREZ; vuelve por la cabecera en recta a otro mojón de*

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

dos carrizos, linda con el vendedor; Vuelve de para abajo a encontrar al primer lindero al pie de la carretera, camino al medio con JOSEFA TOCARRUNCHO Y JORGE HERNADEZ TOCARRUNCHO, Y vuelve por la carretera punto de partida y encierra, lindando al medio con NINFA DUITAMA.” El inmueble tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros.

Esta partida se adjudica en común y proindiviso con los señores **GILMA SUAREZ PACHECO, BERENICE SUAREZ PACHECO y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO.**

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO dentro de la sociedad conyugal con AURORA MARIA RITA PACHECO, mediante Escritura Pública No. 780 del 10 de julio de 1969 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja y con registro inmobiliario No.070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Esta hijuela de adjudicación por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00).**

HIJUELA NUMERO TRES. Para pagarle se derecho herencial a **BERENICE SUAREZ PACHECO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'437.891 de Combita. Le corresponde como herencia la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00), que se le paga adjudicándole el 25% de la partida inventariada así:

El derecho de dominio y propiedad, en común y proindiviso equivalente al 25% del 100% del **SALDO DEL BIEN INMUEBLE**, lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda de “SAN ISIDRO”, jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado “EL CHULO”, alinderado generalmente y según título así: *“ De la esquina de un cimientto en recta por varios mojones a dar a un mojón de piedra , linda con Aurelio Cárdenas; vuelve tres metros hacia adelante a un mojón de piedra de una motua, sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un cimientto, linda con JOSE ODILIO SUAREZ; vuelve por la cabecera en recta a otro mojón de dos carrizos, linda con el vendedor; Vuelve de para abajo a encontrar al primer lindero al pie de la carretera, camino al medio con JOSEFA TOCARRUNCHO Y JORGE HERNADEZ TOCARRUNCHO, Y vuelve por la carretera punto de partida y encierra, lindando al medio con NINFA DUITAMA.”* El inmueble tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros.

Esta partida se adjudica en común y proindiviso con los señores **GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE y LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO.**

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO dentro de la sociedad conyugal con AURORA MARIA RITA PACHECO, mediante Escritura Pública No. 780 del 10 de julio de 1969 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja y con registro inmobiliario No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

Esta hijuela de adjudicación por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00)**.

HIJUELA NUMERO CUATRO. Para pagarle se derecho herencial a **LUCIO JOSE SUAREZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'080.515 de Combita. Le corresponde como herencia la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00), que se le paga adjudicándole el 25% de la partida inventariada así:

El derecho de dominio y propiedad, en común y proindiviso equivalente al 25% del 100% del **SALDO DEL BIEN INMUEBLE**, lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda de "SAN ISIDRO", jurisdicción del municipio de Cómbita, denominado "EL CHULO", alinderado generalmente y según título así: "*De la esquina de un cimiento en recta por varios mojones a dar a un mojón de piedra, linda con Aurelio Cárdenas; vuelve tres metros hacia adelante a un mojón de piedra de una motua, sigue en recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un cimiento, linda con JOSE ODILIO SUAREZ; vuelve por la cabecera en recta a otro mojón de dos carrizos, linda con el vendedor; Vuelve de para abajo a encontrar al primer lindero al pie de la carretera, camino al medio con JOSEFA TOCARRUNCHO Y JORGE HERNADEZ TOCARRUNCHO, Y vuelve por la carretera punto de partida y encierra, lindando al medio con NINFA DUITAMA.*" El inmueble tiene un área de 1 Hectárea + 6000 metros.

Esta partida se adjudica en común y proindiviso con los señores **GILMA SUAREZ PACHECO, MARIA DE CARMEN SUAREZ DE FUQUENE y BERENICE SUAREZ PACHECO.**

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ANTONIO SUAREZ TOCARRUNCHO dentro de la sociedad conyugal con AURORA MARIA RITA PACHECO, mediante Escritura Pública No. 780 del 10 de julio de 1969 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja y con registro inmobiliario No. 070-21183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Esta hijuela de adjudicación por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.243.250.00)**.

COMPROBACIÓN ADJUDICADA

VALOR INVENTARIADO..... \$24.973.000.00

VALOR ADJUDICADO:

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

ABOGADO

Correo: baudilioroncancio@yahoo.com

HIJUELA UNO (1) POR VALOR DE..... \$6.243.250.00

HIJUELA DOS (2) POR VALOR DE.....\$6.243.250.00

HIJUELA TRES (3) POR VALOR DE..... \$6.243.250.00

HIJUELA CUATRO (4) POR VALOR DE.....\$6.243.250.00

VALOR TOTAL ADJUDICADO..... \$24.973.000.00

CONCLUSIONES

1. Se trata de una sucesión intestada.
2. Se reconocieron cuatro (04) herederos de los causantes.
3. Se reconoció el cónyuge y liquidada la sociedad conyugal le correspondió el 50% de la partida inventariada por la suma de \$12.486.500.00.
4. Se inventario una partida por la suma de \$24.973.000.00

De esta forma, dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación, a consideración del despacho para su aprobación.

Por razón del valor de los bienes y el valor de las adjudicaciones y la competencia se radica en su despacho a donde con mi acostumbrado respeto me permito solicitar se sirva dictar sentencia aprobatoria de la partición aquí efectuada de no mediar objeción.

Según el estudio de suelos la secretaría de planeación manifiesta que no se puede hacer la subdivisión teniendo en cuenta la Unidad Agrícola Familiar para el municipio que corresponde a siete hectáreas y por ellos mis mandantes optan por la adjudicación en común y proindiviso.

Atentamente,

BAUDILIO RONCANCIO AGUILAR

C.C. No. 7.302.864 de Chiquinquirá

T.P. No. 43.550 C. S. de la J.